

974

7 de enero
de 2026

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Ing. NICOLÁS M. CASALINS
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaría de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. ANDREA A. RAPETTI
Secretaría de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaría de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal (Presidente)

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal (Vicepresidente 1º)

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal (Vicepresidente 2º)

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sra. ALICIA SEVERICH
Concejal

SUMARIO

Pág. 2 Ordenanza N° 14021 Declarar de utilidad pública y pago obligatorio la obra: "Pavimento intertrabado Barrio Los Mimbres — Calle Alem (lado Este) entre Alfredo García y Quillimay".
Resolución N° 3960 Otorgar un incremento salarial para el personal comprendido en el escalafón municipal.

Llamado a Licitación Pública N° 19/2025: "Compra de alimentos secos".

ORDENANZA N° 14021**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 4861/2025 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de declaración de utilidad pública de la siguiente obra: "Pavimento intertrabado Barrio Los Mimbres — Calle Alem (lado Este) entre Alfredo García y Quilimbay" — Ubicación: Barrio Los Mimbres.

Del análisis realizado surge que las obras de pavimentación, como la presente, optimizan la infraestructura vial mediante calles pavimentadas, garantizando una red más segura, duradera y eficiente, reduciendo tiempos de traslado y costos de mantenimiento. Estas intervenciones incrementan la seguridad vial y peatonal, al generar un tránsito más ordenado y disminuir riesgos de accidentes.

Asimismo, la obra pública promueve el desarrollo económico y social del barrio, al impulsar la mano de obra local y generar un impacto positivo en la economía. En consecuencia, se considera necesario y de gran importancia el recupero de los gastos generados por las obras de pavimento a ejecutar por el Municipio, lo cual permitirá continuar beneficiando a otros vecinos que aguardan la concreción de intervenciones similares, contribuyendo a la mejora de sus inmuebles y a la calidad de vida de la comunidad.

En este sentido, corresponde recordar lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 3253, que establece: " [...] la Municipalidad determinará por Ordenanza Especial la Obra a realizar, su ejecución, declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para todos los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados [...]".

El concepto de utilidad pública comprende aquellas obras que responden a una necesidad común de la comunidad y que, por su alcance, resultan convenientes para un número significativo de vecinos, contribuyendo de manera directa a mejorar el bienestar general.

La obra proyectada se encuentra claramente comprendida en dicha noción, ya que ha sido solicitada reiteradamente por los vecinos y se emplaza en un sector de la ciudad alejado del casco céntrico, con serias dificultades para el escurrimiento de aguas superficiales. La ejecución del pavimento intertrabado permitirá generar superficies adecuadas para la conducción de escorrentías de manera ordenada y rápida, alejando las aguas pluviales del sector hacia reservorios para su posterior disposición.

A su vez, este proyecto constituye el puntapié inicial para conformar una red de pavimento que colecte las aguas de lluvia, reduzca riesgos de inundación y organice la circulación vial en un barrio con trazas antiguas que requieren definición precisa.

Por otro lado, la declaración de Pago Obligatorio otorgará a la Municipalidad la posibilidad de recuperar los gastos de ejecución, garantizando la continuidad de futuras obras que beneficiarán progresivamente a otros sectores de la ciudad.

Es necesario destacar que la Contribución por Mejoras se fundamenta en el beneficio concreto que reciben los contribuyentes como consecuencia de la realización de la obra pública. El incremento del valor de los inmuebles y la mejora en la infraestructura barrial constituyen una ventaja directa para los frentistas, lo que torna justo y equitativo que contribuyan al financiamiento de la inversión realizada. Este tributo asegura que quienes obtienen un beneficio particular colaboren en su sostenimiento, permitiendo al mismo tiempo que el Estado continúe extendiendo obras a otros barrios que aún las necesitan.

Analizados los antecedentes, la situación expuesta y la normativa vigente, el Concejo Deliberante considera favorable la declaración de utilidad pública y de Pago Obligatorio de la obra "Pavimento intertrabado Barrio Los Mimbres — Calle Alem (lado Este) entre Alfredo García y Quilimbay" — Ubicación: Barrio Los Mimbres.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DECLARESE de UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO la obra: "Pavimento intertrabado Barrio Los Mimbres — Calle Alem (lado Este) entre Alfredo García y Quilimbay", ubicada en el Barrio Los Mimbres, para los frentistas afectados por la obra conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 3253.

ARTÍCULO 2do.): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cobro de la obra mencionada en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3253 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 3ro.): A fin de preservar el valor real de los montos a abonar, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar sistemas de financiación /actualización de acuerdo a las ordenanzas y disposiciones vigentes al momento de finalización de obra.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 11 DE DICIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12558. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 3960 DE FECHA 23-12-25**VISTO:**

El Expediente N° 6378/2025; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la negociación paritaria, donde se reunieron el Sr. Secretario de Hacienda en representación de la Municipalidad de Trelew y los gremios estatales con representación Municipal: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.); Asociación del Personal Civil de la Nación (UPCN); Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Provincial (S.O.Y.E.A.P). instrumentándose un Acta Previa a Paritaria el día 19 de diciembre de 2025, registrada por ante Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 22 bajo el N° 728, que contiene el acuerdo al que han arribado las partes;

Que, en tal sentido las partes acuerdan otorgar un incremento salarial al básico del Cuatro por ciento (4%) al mes de diciembre de 2025, pagaderos con los haberes del mes de enero de 2026 y un incremento en las asignaciones familiares del veinticinco por ciento (25%), pagaderos durante el mes de diciembre de 2025, excluyendo la ayuda escolar. Si la posibilidad financiera así lo permite;

Que, es voluntad e intención del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar el aumento a la Planta Política Municipal, Tribunal de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las Horas Cátedras Comunes, Horas Cátedras Titulares, Docente común;

Que, tratándose de un incremento de haberes y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto;

Que, lo expresado en los considerandos que anteceden es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal;

Que, se debe remitir norma al Concejo Deliberante para su ratificación;

Que, ha tomado intervención que le compete la Coordinación de Asesoría Legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RES U E L V E**

Artículo 1°: OTORGAR un incremento salarial del cuatro por ciento (4 %) sobre el haber básico, el cual será abonado conjuntamente con las diferencias correspondientes al aguinaldo, con los haberes del mes de diciembre de 2025, a percibirse en el mes de enero de 2026 y un incremento en las asignaciones familiares del veinticinco por ciento (25%), pagaderos con los haberes del mes de diciembre de 2025, a percibirse en el mes de enero de 2026, excluyendo la ayuda escolar. Para todo el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal, en un todo acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Hacer extensivo el incremento al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las Horas Cátedras Ayudantes, Horas Cátedras Titulares, docente común, respectivamente, en un todo acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan por la presente al Escalafón Municipal.-

Artículo 3°: DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.

DESTINO: AYUDA SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 214.800.000,00).

EXPEDIENTE N°: 6087/2025.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 19 DE ENERO DE 2026.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTÍN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2026 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.